

MANIFIESTA:

Que enterado/a de la convocatoria para la creación por la Comarca de Alto Gállego de una bolsa de trabajo abierta y permanente para la contratación con carácter temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que cubra las necesidades de personal hasta que se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma,

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI / NIF en vigor
- Fotocopia del carné de conducir
- Certificado de vida laboral
- Certificado de empresa y/o contratos de trabajo donde figura la categoría profesional
- Certificados de cursos de formación
- Otros (especificar) _____

SOLICITA:

Sea admitido/a en la selección mencionada, y para que así conste, firmo la presente solicitud en _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO

ANEXO II**BAREMO****1.- MÉRITOS PROFESIONALES**

Se consideraran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante en puestos iguales o similares a los convocados.

1.a) Por mes trabajado o fracción superior a 15 días naturales en la Administración Pública o en empresa privada, en igual puesto: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.a) Por mes trabajado o fracción superior a 15 días naturales en la Administración Pública o en empresa privada, en puesto similar (auxiliar geriátrico en residencia y/o auxiliar de clínica): 0,05 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente en puestos de trabajo de semejantes características, y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

2.- FORMACIÓN

- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionadas con el puesto a desempeñar cuya duración sea superior a 20 horas e inferior a 400 horas. Se aplicará la siguiente fórmula: nº de horas x 0,005 puntos.

- En cursos superiores a 400 horas se aplicará la misma valoración que si tuviera 400 horas.

La puntuación total de la formación no académica no excederá de 3 puntos.

La documentación justificativa se presentará mediante fotocopia del título compulsado.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado
- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado
- Tercer criterio de desempate: valoración de méritos de formación no académica.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

3833.- AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO.- Expediente 1/08 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008: plazo 15 días.-Expediente 1/09 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2009: plazo 15 días.-Modificación de la ordenanza fiscal por la Tasa de Piscinas Municipales para 2009: plazo 30 días.

3845 Ayuntamiento de Tolva.- Padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua por contador, correspondiente al primer trimestre de 2009 (enero-febrero-marzo).- Plazo de exposición, 15 días naturales.

3846 Ayuntamiento de Tolva.- Padrón de contribuyentes por de la tasa por el servicio de alcantarillado.- Anualidad 2009.- Plazo de exposición, 15 días naturales.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO****SERVICIO PROVINCIAL****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****3848****CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA**

Visto el Texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA, suscrito entre los representantes de la Empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a la Central Sindical de U.G.T., a regir del 01.01.2008 al 31.12.2011, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3 <del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio con el código de convenio 2201092, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo de los art. 22 y siguientes de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre (BOE 24-12-2008), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.009 y las que se publiquen para años posteriores.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 20 de mayo de 2009.-El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez

PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA (HUESCA) CAPITULO I**CONDICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL Y DE APLICACIÓN.**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todos los empleados públicos trabajadores laborales, de carácter fijo, indefinido o temporal, que trabajan y perciben su salario con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Tardienta, o de las entidades u organismos dependientes de la Corporación.

Cuando en el presente texto se haga mención a los términos trabajador o trabajadores, se entenderá en todo su significado y extensión lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), por el que se establecen los derechos individuales ejercidos colectivamente de los EMPLEADOS PÚBLICOS, entendiéndose por tales en género común, es decir referidos tanto al género femenino como al masculino.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA Y PRORROGA.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo éste se considerará automáticamente denunciado. A partir de esa fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Hasta tanto no se logre un nuevo Convenio Colectivo que sustituya al actual, éste se considerará prorrogado y en vigor en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecte al capítulo de retribuciones, que se adecuará a lo dispuesto por la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y demás disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS.

Dentro de la configuración del actual Convenio, se respetarán en su integridad aquellas situaciones anteriores, individuales o colectivas, más beneficiosas que las que aquí se contemplan, manteniéndose las mismas hasta su extinción o revisión.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para velar por la correcta interpretación del Acuerdo se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros en representación de cada una de las partes. Por parte de la Corporación la representarán el/la Presidente/a de la